

Contrato de Préstamo N° “ ”

**“Proyecto Construcción Acueducto Rio Colorado – Bahía
Blanca ETAPA II”**

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] del año [], entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás DUJOVNE, en adelante denominado el “Garante”, y la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía de la Provincia Licenciado Jorge Roberto Hernán Lacunza, en adelante denominado el “Prestatario” y junto con el Garante las “Partes”.

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente Contrato de Préstamo N°....., en adelante denominado “Contrato de Préstamo”, celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) en adelante denominado el “Banco” y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (USD 130.000.000) para el financiamiento del “Proyecto Construcción Acueducto Rio Colorado – Bahía Blanca ETAPA II”, siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

La Etapa II del Proyecto tiene como objetivo general asegurar el abastecimiento de agua confiable a la población y a la industria de la ciudad de Bahía Blanca y nueve (9) localidades aledañas a través de la construcción de un nuevo sistema de abastecimiento de agua. Los objetivos específicos del Proyecto son: A) Aumentar la eficiencia en la producción de agua potable, dotando a la región de una mayor capacidad de abastecimiento; B) mejorar la calidad del recurso hídrico en las localidades de Bahía Blanca y aledaños; C) Realizar el control y monitoreo inmediato del funcionamiento de la toma de agua cruda, la planta potabilizadora y la conducción de agua tratada; D) Permitir la expansión del sector industrial, en particular aquellos de uso intensivo del recurso.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma [fecha y lugar], entre la República Argentina y el Banco.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

ARTÍCULO 2º.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo N°....., destinado al financiamiento del “Proyecto Construcción Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca ETAPA II”, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3º.- El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917, y sus modificatorias, o el que lo sustituya, por la que se crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4º.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5º.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del contrato de garantía.

ARTÍCULO 6º.- El registro contable y financiero del “Proyecto Construcción Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca ETAPA II” se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE HACIENDA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7º.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8º.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Contragarantía deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:
Ministerio de Hacienda
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4349-8815

Del Prestatario:
Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Postal: calle 8 entre 45 y 46
Ciudad de La Plata
B1900TGR, República Argentina

Tel: (0221) 429-4560/4489/4400

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [] días del mes de [] del año [] .

Por el Gobierno de la Provincia:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Lic. Jorge Roberto Hernan LACUNZA

Licenciado Nicolás DUJOVNE

Ministro de Economía

Ministro de Hacienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-17517881-APN-MF - Anexo II- Aprobación de Modelos de Contratos de Garantía y Contragarantía
-Proyecto Construcción Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca, Etapa II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.